



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1845**  
Proceso : Hipotecario  
Demandante : Fondo Nacional del Ahorro  
Demandado : Aimer Humberto Henao Rojas  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00456-00**

La Unión Valle, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado en forma electrónica el abogado José Iván Suarez Escamilla, manifiesta que renuncia al poder conferido por el Fondo Nacional del Ahorro; como quiera que a la solicitud se acompaña la comunicación enviada al poderdante en la que se informa sobre la renuncia; el despacho de conformidad con lo dispuesto en el CGP, art. 76, aceptara la renuncia, con la advertencia que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado y se Requerirá al Fondo Nacional del Ahorro , para que procedan a designar un nuevo apoderado que lo represente en este asunto si a bien lo tienen.

De otra parte, se pone en conocimiento de la parte interesada el informe allegado electrónicamente por el secuestre Humberto Marín Arias, por medio del cual informa que el bien aprisionado, no ocasiona frutos civiles, y se encuentra en estado de conservación regular.

Por lo anterior el juzgado:

### **Resuelve**

**Primero:** Aceptar la renuncia al poder otorgado por el Fondo Nacional del Ahorro, presentado por el abogado José Iván Suarez Escamilla, identificado con la cedula de ciudadanía No.91.012.860, tarjeta profesional No. 74502 del Consejo Superior de la Judicatura por las razones indicadas en la parte motiva de esta decisión, con la advertencia que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado.

**Segundo:** Requerir al Fondo Nacional del Ahorro para que proceda a designar un nuevo apoderado que lo represente en este asunto si a bien lo tienen.

**Tercero:** Poner en conocimiento a la parte interesada informe mensual allegado por el secuestre Humberto Marín Arias, por medio del cual informa que el bien aprisionado, no ocasiona frutos civiles, y se encuentra en estado de conservación regular.

### **Notifíquese,**

Firmado Por:  
Juan Carlos Garcia Franco  
Juez  
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f58e2e5606e39c96f9b3caf80597419eb858322eb262148da8068ae20abae8be**

Documento generado en 14/07/2023 02:44:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**